

Bogotá, 25 de septiembre de 2020

Señor Inversionista  
**CREDICORP CAPITAL DÓLAR EFECTIVO**

Asunto: Modificaciones al Reglamento

Estimado Inversionista

Nos permitimos informarles que la Superintendencia Financiera aprobó varios cambios al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia **CREDICORP CAPITAL DÓLAR EFECTIVO** administrado por CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A mediante comunicación 2020225226-000-000 del 17 de septiembre de 2020.

A continuación, les presentamos los cambios aprobados, a saber:

- (I) Se reemplazó Credicorp Capital Colombia S.A. por “la Sociedad Administradora”, en todo el documento.
- (II) Se reemplazó “Fondo de Inversión Colectiva” por el “FONDO”.
- (III) Se actualizaron algunas referencias normativas.
- (IV) Se eliminaron los siguientes artículos:
  - a) Artículo 1.9. Monto máximo de los recursos que serán administrados en el Fondo
  - b) Artículo 4.5. Aportes
  - c) Artículo 4.6. Horario Recepción de Aportes
  - d) Artículo 4.7. Negativa a la Recepción de Aportes
  - e) Artículo 6.3. Criterios para la selección y remuneración de intermediarios
  - f) Artículo 7.3. Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago (6.1)
  - g) Artículo 8.6. Custodia en el exterior de Valores del exterior.
  - h) Artículo 8.7. Responsabilidad del Custodio.
  - i) Artículo 9.4. Prohibiciones Generales
  - j) Artículo 9.6 Obligaciones de la fuerza de ventas
  - k) Artículo 9.7 Obligaciones del distribuidor respecto de la fuerza de ventas
  - l) Artículo 9.8. Prohibiciones y Conflictos de Interés de la Sociedad Administradora
- (V) Se modificaron los siguientes artículos y su numeración:
  - a) Artículo 1.5. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS APORTES POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE LA INVERSIÓN
  - b) Artículo 1.8. Mecanismos de información
  - c) Artículo 2.2. LÍMITES DE INVERSIÓN
  - d) Artículo 2.3.2. Depósitos de Recursos Líquidos
  - e) Artículo 2.5. RIESGOS DEL FONDO
  - f) Capítulo III. Organismos de administración, gestión y control del FIC
  - g) Artículo 4.4. Representación de las participaciones
  - h) Artículo 4.8. Redención de participaciones
  - i) Artículo 4.9. Suspensión de la redención de las participaciones
  - j) Artículo 8.2. Servicios obligatorios que deberán ser prestados por el Custodio.
  - k) Artículo 8.5. Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago.
  - l) Artículo 9.3. Deber de asesoría especial
- (VI) Se cambió el método de cálculo y la forma de pago a la Sociedad Administradora a un plazo no mayor a una semana en el numeral 6.1
- (VII) Se adicionaron los siguiente Artículos:
  - a) Artículo 2 1.4. Condiciones aplicables a las inversiones previstas en el numeral 2.1.3
  - b) Artículo 2.1.5. Valoración de los activos aceptables
  - c) Artículo 4.1.2. Clases de Participaciones del FONDO
  - d) Artículo 4.3.1. Monto Mínimo de Inversión
  - e) Artículo 4.3.2. Monto Mínimo de Permanencia
  - f) Artículo 4.3.3. Monto Mínimo de Adición
  - g) Artículo 5.2.1. Precierre del FONDO del día t:
  - h) Artículo 5.2.2. Valor del FONDO al cierre del día t

**CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. Nit.860.068.182-5.** Sociedad Comisionista de Bolsa. Miembro de la Bolsa de Valores de Colombia

**BOGOTÁ D.C.** Calle 34 No. 6-65, Teléfono (57-1): 339 4400, Fax: (57-1) 338 4476  
**MEDELLÍN.** Carrera 42 No. 3 Sur-81 Torre 2, piso 11, Teléfono (57-4): 204 2525, Fax: (57-4) 204 2535  
**CALI.** Calle 22 Norte No. 6A N-24 Oficina 202, Teléfono (57-2): 387 7100, Fax: (57-2) 387 7109  
**BARRANQUILLA.** Carrera 51 No. 79-34 Local 107. Teléfono (57-5) 316 0400, Fax: (57-5) 316 0401  
**WEB:** [www.credicorpcapitalcolombia.com](http://www.credicorpcapitalcolombia.com) – E-mail: [servicioalcliente@credicorpcapital.com](mailto:servicioalcliente@credicorpcapital.com)

(VIII) Se modificó la numeración de los artículos en el cuerpo del reglamento.

Para conocer la totalidad de las modificaciones, les agradecemos visitar nuestra página en internet [www.credicorpcapitalcolombia.com](http://www.credicorpcapitalcolombia.com) Así mismo, dando cumplimiento al artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, los Inversionistas que no estén de acuerdo con las mencionadas modificaciones, podrán ejercer el derecho a retiro sin penalidad dentro del mes siguiente a la notificación de la presente comunicación.

Cualquier inquietud favor comunicarse con su Asesor de confianza o con Servicio al Cliente al 3394400 Opción 4.

Cordialmente,

**ARNOLDO CASAS HENAO**  
Representante Legal